

LA GACETA

DIGITAL



Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 13 de mayo del 2010, n. 90

DECRETO NO. 36002-MP-G-SP-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, inciso 3) y 146 de la Constitución Política, así como en la Ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982 y la Ley N° 7974 del 4 de enero del 2000.

CONSIDERANDO:

Artículo 1º_ Que el próximo ocho de mayo se estarán desarrollando los actos protocolarios relacionados con la Sesión Solemne de la Asamblea Legislativa en la cual la señora Laura Chinchilla Miranda asumirá la Presidencia de la República para el período constitucional 2010-2014, requiriéndose del apoyo del Poder Ejecutivo a la Comisión Nacional de Traspaso para la organización correspondiente.

DECRETAN:

Artículo 1º—Conceder asueto a las oficinas públicas, establecimientos públicos y centros educativos públicos de los cantones centrales de las provincias de San José y Alajuela, el día 7 de mayo del 2010, a partir de las 12:00 horas, con la salvedad que establecen las leyes especiales.

Artículo 2º—En relación a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será la Jerarca del Ministerio de Hacienda, la que determine con base en el artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en esos cantones.

Artículo 3º—Se exceptúan de la aplicación del decreto al Banco Central de Costa Rica, en virtud de la continuidad del servicio que presta por medio de la plataforma tecnológica del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos a fin de no afectar las operaciones financieras a nivel interinstitucional de pago, cobro y liquidación de cheques.

Artículo 4º—Se exceptúan de la aplicación del decreto a los funcionarios del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y a los miembros de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública y de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 5º—En cuanto a los funcionarios de la Presidencia de la República, del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a los integrantes de la Comisión Nacional de Traspaso de Poderes que no estén a cargo de los actos protocolarios y atención a los invitados especiales, corresponderá al jerarca de cada institución determinar si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esas entidades.

Artículo 6º—Los jefes deberán garantizar que no se vean afectados los servicios públicos considerados esenciales dentro de la institución respectiva y que por su naturaleza exigen continuidad en la prestación del servicio, tomando las medidas correspondientes para garantizar la apertura de aquellas oficinas e informar dichas medidas a los usuarios. Dentro de estas medidas debe asegurarse la disponibilidad inmediata del personal para la atención oportuna de cualquier situación de emergencia.

Artículo 7º.— En virtud de lo anterior y siguiendo las medidas de seguridad requeridas para este tipo de actividades, la Fuerza Pública y la Policía de Tránsito, deberán implementar operativos de cierres de calles, procurando mitigar lo más posible las aglomeraciones y congestionamientos viales que se puedan suscitar.

Artículo 8º—Rige el día 7 de mayo de 2010.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de mayo del dos mil diez.

OSCAR ARIAS SÁNCHEZ

Rodrigo Arias Sánchez

Ministro de la Presidencia

Janina Del Vecchio Ugalde

Ministra de Gobernación, Policía

y de Seguridad Pública

Álvaro González Alfaro

Ministro de Trabajo y Seguridad Social